



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 12875

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°.- DISPÓNGASE que la Feria del Libro y el Conocimiento (FLC), se desarrollará preferentemente en el mes de Septiembre con localización central en la Plaza San Martín de la ciudad y el Cabildo Histórico por tratarse de un punto céntrico de la ciudad accesible a toda la ciudadanía, en acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 11579 y concordantes.

Art. 2°.- DISPÓNGASE que sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1°, se promoverá la descentralización de la FLC con actividades en otros espacios culturales públicos y/o privados así como también en escuelas, centros vecinales, bibliotecas populares, plazas, parques educativos, instituciones y otros espacios de la ciudad cuyo objeto es ampliar el alcance de la feria a la mayor cantidad de vecinos posibles.

Art. 3°.- ESTABLÉCESE que el acceso del público al sector de exposición y venta será libre gratuito, así como también a las actividades programadas. Sin perjuicio de ello, la FLC podrá contener actividades puntuales que, por sus características, demanden una contribución especial para poder llevarse a cabo. Estas actividades remuneradas no podrán constituir un porcentaje mayor al 5% (CINCO POR CIENTO) en relación al total de la programación de la Feria.

MARIANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



Cjal. Gustavo E. Fonseca
PRESIDENTE PROVISORIO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12875



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

TÍTULO II – DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 4º.- **SERÁ** Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Cultura, a través de la Dirección General de Cooperación y Desarrollo Cultural, o el organismo que en el futuro la reemplace.-----

TÍTULO II – DE LA ESTRUCTURA DE LA FLC

Art. 5º.- **DISPÓNGASE** que la FLC dispondrá de una estructura organizativa compuesta por tres estamentos: a) Una COMISIÓN ORGANIZADORA; b) Un CONSEJO ASESOR; c) Un/a CURADOR/A.-----

Art. 6º.- **LA** Comisión Organizadora está integrada por un representante de cada una de las siguientes instituciones: a) Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Córdoba; b) Gobierno de la Provincia de Córdoba; c) Universidad Nacional de Córdoba; d) Cámara de Librerías, Papelerías y Afines del Centro de la República (CALIPACER); e) Delegación Córdoba de la Sociedad Argentina de Escritores (SADE). La misma deberá celebrar al menos una reunión mensual y su funcionamiento es de carácter permanente a lo largo del año. Es función de la Comisión Organizadora trazar los lineamientos de la Feria del Libro y el Conocimiento y velar por su organización y realización, en los aspectos conceptuales y materiales.-----

Art. 7º.- **ESTABLÉCESE** que la Comisión Organizadora dispondrá las partidas que cada miembro de la misma deberá aportar para solventar los gastos de producción, organización y realización de la FLC, como así también la forma y momento de su efectiva integración.-----

[Firma manuscrita]

Cjal. Gustavo E. Fonseca
PRESIDENTE PROVISORIO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

[Firma manuscrita]
MARIANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



[Firma manuscrita]
MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



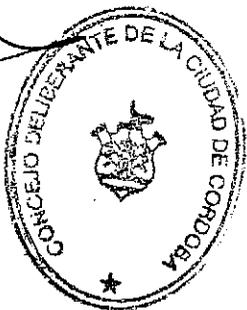
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Art. 8º- DISPÓNGASE que los fondos de origen privado recaudados en conceptos de participación de stands en las estructuras sobre la Plaza San Martín, auspicios y otros conceptos similares serán utilizados para financiar actividades de producción, promoción y comunicación de las actividades de la FLC de acuerdo al plan de trabajo que se confeccione previamente. La utilización de los fondos a los que hace referencia tanto el presente artículo como el artículo séptimo de esta Ordenanza, y cualquier otro que pudiere percibirse en virtud de la realización de la FLC, deberán plasmarse en una rendición de cuenta única que la Comisión Organizadora elevará a la Secretaría de Cultura a los efectos de darle publicidad y ser sometida a control por los organismos municipales correspondientes.

Art 9º.- ESTABLÉSCASE que el Consejo Asesor tendrá un mínimo de 5 (CINCO) integrantes y un máximo de 11 (ONCE), los cuales son nombrados por la Comisión Organizadora. Para ser miembro del Consejo Asesor se requiere ser o haber sido curador/a de alguna edición de la Feria. Es función del Consejo Asesor elaborar un conjunto de sugerencias a la Comisión Organizadora en pos de la organización de la próxima edición de la FLC, en base a su experiencia curatorial, de producción y organizativa del evento. La Comisión Organizadora podrá disponer la participación en el Consejo Asesor, a los efectos de ampliar la pluralidad en la conformación de este, de referentes de organizaciones vinculadas a la literatura, y/o del sector editorial de la Ciudad de Córdoba.

Art 10º.- DISPÓNGASE que cada edición de la FLC contará con un/a Curador/a designado por la Municipalidad de Córdoba. Será función del mismo la confección de un guión curatorial, la supervisión de las tareas de producción de contenidos y su materialización en actividades, ciclos e invitados especiales. El/la curador/a designado/a no podrá haber ejercido esta función en ediciones anteriores de la FLC.

Mariana Iris Jaime
MARIANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



Gustavo E. Fonseca
Cjal. Gustavo E. Fonseca
PRESIDENTE PROVISORIO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



Maria Lucrecia Bustos Aldonza
MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12875



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

TÍTULO IV – DEL PAÍS Y CIUDAD/ES INVITADA/S

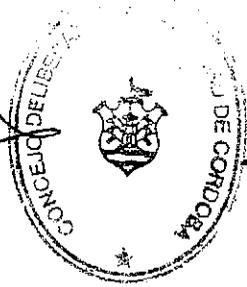
Art. 11°.- CADA edición de la FLC contará con un país y, al menos, una ciudad invitada-nacional/es o extranjera/s – que deberán variar en cada edición. La elección del país y la/s ciudad/es invitadas será propuesta por la Municipalidad de Córdoba, en consenso con la Comisión Organizadora, con el fin de divulgar autores, editoriales, literatura y la cultura de diferentes ciudades y países. Esta distinción se deberá plasmar tanto en la programación de la Feria así como también en un espacio físico dentro de las estructuras de exposición que posibilite acercar a los visitantes bienes literarios del país y/o ciudad invitada que no circularen con habitualidad por las librerías de la Ciudad de Córdoba.-----

TÍTULO V – DEL ESPACIO EDITORIAL INDEPENDIENTE

Art. 12°.- DISPÓNGASE la creación, en el marco de la FLC, de un lugar destinado a la promoción y difusión de autores y editores independientes de la Provincia de Córdoba denominado Espacio “Barón Biza”. Dicho espacio contará con un stand de dimensiones amplias en la carpa principal de la FLC (situada sobre la peatonal Independencia) destinado a que los editores independientes dispongan de un lugar gratuito para la exhibición y venta de sus ediciones.-----

Art. 13°.- ESTABLÉSCASE que el Espacio “Barón Biza” incluirá un ciclo permanente en la programación central de la FLC, que contendrá actividades que promuevan la edición independiente y la literatura local. La selección de editoriales que integren el Espacio “Barón Biza” la hará un jurado ad honorem convocado por la Editorial Municipal, a partir de una convocatoria abierta a la cual sólo podrán aplicar editoriales de esta envergadura.-----

Mariana Iris Jaime
MARIANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



Gustavo E. Fonseca
Cjal. Gustavo E. Fonseca
PRESIDENTE PROVISORIO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



Maria Lucrecia Bustos Aldonza
MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

TÍTULO VI - DE LA PROGRAMACIÓN CENTRAL Y LOS CICLOS

Art. 14°.- LA Feria del Libro y el Conocimiento gozará de una programación central de actividades dirigida por el/la curador/a, la cual deberá ser congruente con el eje curatorial, tema o lema elegido para la edición del año en curso por la Municipalidad de Córdoba -y validado por la Comisión Organizadora-. La programación central deberá contar con actividades todos los días en horario preferencial para propiciar una mayor afluencia de público.

Art. 15°.- ESTABLÉSCASE que las actividades de la FLC deberán responder al objetivo de motivar, auspiciar y potenciar propuestas editoriales y culturales destinadas a la totalidad de la ciudadanía cordobesa, complementado con propuestas que contribuyan a expandir la cultura lectora a través de plataformas digitales y nuevas narrativas transmedias.

Art. 16°.- DISPÓNGASE que la FLC debe responder a las inquietudes de los lectores y propiciar nuevos horizontes de expansión cultural, en el marco de entender el acceso a la literatura como la introducción al mundo de las palabras, al desarrollo de la capacidad crítica, de habilidades retóricas y la imaginación como fuente de creatividad para cualquier actividad humana, visualizando siempre al libro en el centro de nuestras preocupaciones y esfuerzo.

Art. 17°.- LA FLC establecerá una convocatoria abierta y pública para que toda persona, asociación o grupo cultural, de carácter privado u oficial, pueda proponer actividades para participar de la FLC con actividades que se articulen o estén vinculadas a la línea curatorial de cada edición. La Comisión Organizadora será la encargada de confeccionar las bases y cláusulas de la convocatoria, así como de seleccionar las propuestas presentadas vía convocatoria que integrarán la programación de la FLC.

MARIANA RÍOS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



[Firma manuscrita]

Cjal. Gustavo E. Fonseca
PRESIDENTE PROVISORIO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



[Firma manuscrita]

MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12875



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Art. 18º.- DISPÓNGASE que la estructura de la programación contemplará la presencia de ciclos temáticos que promuevan la poesía, la narrativa, la no-ficción, las nuevas narrativas y el vínculo entre literatura y otras artes. El aval de los precitados ciclos estará a cargo del/la curador/a de la FLC.-----

Art. 19º.- ESTABLÉSCASE que la FLC deberá incluir, en su programación, actividades destinadas a la formación y promoción de nuevos lectores así como también a maestras/os del nivel inicial, primario y medio en lo que hace a la difusión de la lectura. Por otra parte, se propenderá la inclusión de actividades vinculadas a la profesionalización de escritores y editores locales con el fin de promover la industria editorial cordobesa.-----

Art. 20º.- DECLÁRESE a la Feria del Libro y el Conocimiento, en virtud de su trayectoria y por ser parte del patrimonio cultural de los ciudadanos, como de interés cultural para la Ciudad de Córdoba.-----

Art. 21º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dése copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-----

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

a.a.

Mariana Iris Jaime
MARIANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



Gustavo E. Fonseca

Cjal. Gustavo E. Fonseca
PRESIDENTE PROVISORIO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



Maria Lucrecia Bustos Aldonza

MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12875